



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **5K070V070F28150B08RI** en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado: Contratación
Expediente: 10H14200H
Documento: 10H14I2PL
Asunto: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PRÁCTICAS DEPORTIVAS DE USUARIOS DE LA CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE ADEJE, A LA ENTIDAD TURISTICA KONRAD S.L., CON NIF B38333985.

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PRÁCTICAS DEPORTIVAS DE USUARIOS DE LA CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE ADEJE, A LA ENTIDAD TURISTICA KONRAD S.L., CON NIF B38333985.

Visto el informe de necesidad de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por el Concejal del Área don Adolfo Alonso Ferrera, en el que se insta la tramitación de una contratación con las siguientes características:

Objeto del contrato: Necesidad de espacios en complejos deportivos privados para albergar disciplinas de la campaña deportiva de Adeje y para la realización de eventos durante el año 2020.	
Régimen Jurídico del contrato: Administrativo.	
Calificación del contrato: Servicios.	
Procedimiento: Abierto.	Tramitación: Anticipada.
Código CPV: 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes.	
Valor estimado del contrato: 336.448,60 €.	IGIC 7%: 23.551,40 €.
Precio: 360.000,00 €.	
Duración: 2 AÑOS + 2 AÑOS DE PRÓRROGA.	

Visto que según dicho informe, la citada contratación se justifica en la necesidad de ampliar la disponibilidad de espacios en el municipio de Adeje para albergar a estos colectivos deportivos tan diversos y que solicitan incluso espacios acuáticos con los que la oferta municipal no cuenta entre sus infraestructuras, tales como piscinas de 50 y 25 metros, o colectivos como el Rugby, o el Futevolei o voley Playa que necesitan de espacios y chanchas de arena que cumplan con la normativa y medidas necesarias para celebrar competiciones regulares. En el caso concreto de las piscinas el ayuntamiento no dispone de las mismas, y en el de la canchas de voley playa, solo existen 2 en playa Torviscas, y son insuficientes para atender la demanda de otros clubes como es el caso de Serfai (Futevolei). Así mismo, un gran número de deportistas Adejeros de élite, necesitan de espacios para preparar sus entrenamientos en las mejores condiciones, ya que compiten a nivel mundial, o juegos olímpicos o paralímpicos, por lo que sus horarios de entrenamientos son mucho más intensos y de mayor cadencia.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 5K070V070F28150B08RI en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Visto el informe sobre la justificación de la insuficiencia de medios de esta administración, que determina la necesidad de externalizar la contratación del servicio objeto del contrato.

Visto el informe justificativo de la no división en lotes de la citada contratación de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por el coordinador de deportes, don Pablo Caneiro González.

Visto que se ha emitido informe jurídico sobre legalidad y procedimiento en materia de contratación, en el que se califica la contratación objeto de este expediente como contrato administrativo de servicios, estableciendo como procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato, el procedimiento abierto.

Visto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la adjudicación y ejecución del contrato.

Visto que se ha emitido informe por el Secretario de la Corporación en los términos de la Disposición Adicional Tercera.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que se ha emitido informe por la Intervención Municipal de Fondos en los términos de la Disposición Adicional Tercera.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que se ha practicado la retención de crédito oportuna por el Sr. Interventor Municipal, vinculada a la aplicación presupuestaria nº 341/22709, denominada "Promoción y fomento del deporte/Trabajos realizados por otras empresas" del Presupuesto Municipal.

Visto que por Decreto nº BGN/5078/2020 de 2 de noviembre de la Concejalía del Área de Buen Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que debían regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Visto que con fecha de 6 de noviembre de 2020 se publicó el anuncio licitación del citado contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea, con número de anuncio 2020/S 217-531674, y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Visto que, en el plazo de presentación de ofertas, fueron admitidas las siguientes:

LICITADOR	NIF	FECHA PRESENTACIÓN	NÚMERO REGISTRO
TURISTICA KONRAD S.L.	B38333985	19/11/2020	PT1.RECEIPT.39408691

Visto que con fecha de 4 de diciembre de 2020 se celebró el acto de apertura del Sobre A (nº 1 Vortal) de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y se acordó la admisión de la oferta señalada con anterioridad.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 5K070V070F28150B08RI en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Visto que con fecha de 9 de diciembre de 2020 se celebró el acto público de apertura del Sobre B (nº 2 Vortal) denominado "documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes", siendo el resultado el que se transcribe a continuación:

CRITERIO Nº 1: Oferta económica		
Importe anual	IGIC	Importe total
OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (84.112,15 €).	CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.887,85 €).	CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €).
CRITERIO Nº 2: Nº de superficie de vestuarios disponibles para los usuarios		
Se compromete a realizar el objeto del contrato, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos, ofreciendo los siguientes metros cuadrados (m ²) de vestuarios:		
200 m ² de vestuarios masculinos y 200 m ² femeninos.		
CRITERIO Nº 3: Compromiso de puesta a disposición de espacios o almacenes para poder depositar el material deportivo.		
SÍ	NO	
X		
CRITERIO Nº 4: Compromiso de informar con al menos 1 semana de antelación sobre cambios de horario y/o dependencia en caso de que nos afecte.		
SÍ	NO	
X		
CRITERIO Nº 5: Cercanía a las instalaciones deportivas del Municipio de Adeje (Pabellón Polideportivo Las Torres sito en Calle Tagara, 4, 38670 Adeje, Santa Cruz de Tenerife).		
Se compromete a realizar el objeto del contrato, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos, ofreciendo una distancia (en Km) a las instalaciones deportivas del Municipio de Adeje (Pabellón Polideportivo Las Torres) de:		
5 Km.		

Visto que valoradas las ofertas admitidas y aplicados los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se asignan a las ofertas las siguientes puntuaciones finales:

ENTIDAD	CRITERIO Nº 1: Oferta económica (Máx. 60 puntos)	CRITERIO Nº 2: Nº de superficie de vestuarios disponibles para los usuarios (Máx. 10 puntos)	CRITERIO Nº 3: Compromiso de puesta a disposición de espacios o almacenes (Máx. 5 puntos)	CRITERIO Nº 4: Compromiso de informar con al menos 1 semana de antelación (Máx. 5 puntos)	CRITERIO Nº 3: Cercanía a las instalaciones deportivas del Municipio de Adeje (Máx. 20 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx. 100 Puntos)
TURÍSTICA KONRAD, S.L.	60	10	5	5	20	100

Vista la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, de fecha 9 de diciembre de 2020, en la que se determina como mejor oferta la presentada por TURÍSTICA KONRAD, S.L., NIF nº B38333985, atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que por TURÍSTICA KONRAD, S.L., NIF nº B38333985, se ha presentado la documentación prevista en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 5K070V070F28150B08RI en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la garantía definitiva por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (8.411,22 €).

Considerando que el objeto de la contratación que se pretende celebrar, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se califica como, contrato de servicio a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que el régimen jurídico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece como contrato administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la citada norma. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 131 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los que se establecen las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los que se establecen las normas especiales de aplicación a la tramitación del procedimiento abierto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional Tercera.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 5K070V070F28150B08RI en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación es el Concejal del Área de Buen Gobierno, en virtud de la delegación de competencias realizada por Decreto nº ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP núm. 110 de 11 de septiembre de 2019) del Alcalde-Presidente de la Corporación, en relación con el artículo 32.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias atendiendo al valor estimado del contrato.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante el Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP núm. 110 de 11 de septiembre de 2019) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad TURÍSTICA KONRAD, S.L., NIF nº B38333985, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PRÁCTICAS DEPORTIVAS DE USUARIOS DE LA CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE ADEJE, al haber presentado la mejor oferta según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, quedando fijado el precio de adjudicación del contrato en el importe anual de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (84.112,15 €) más el importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.887,85 €), en concepto de IGIC, lo que hace un importe total de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €), IGIC incluido, durante el periodo de duración del contrato de 2 años más 2 posibles prórrogas de un año de duración cada una.

SEGUNDO.- Someter la presente adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente en el ejercicio en que deba comenzar la ejecución del mismo, con el compromiso de la Corporación al respecto de la existencia de dicho crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Incorporar copia de las facturas objeto del contrato con los requisitos contenidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Nombrar como responsable de la supervisión y cumplimiento de la ejecución de dicho contrato, al empleado público don Pablo Caneiro González, Coordinador del departamento de Deportes de este Ayuntamiento, quien cotejará la facturación que presente la entidad TURÍSTICA KONRAD, S.L., NIF nº B38333985.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 5K070V070F28150B08RI en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO.- Ordenar la realización de los actos de publicidad que procedan sobre la formalización del contrato, a tenor de lo previsto en el artículo 154 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Decreto, en su caso, a los candidatos o licitadores así como publicar el presente Decreto en la Plataforma de Contratación del Estado y en la Plataforma Vortal.

OCTAVO.- Da traslado al departamento de Deportes, al Departamento de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 44, 50 y 51 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De conformidad lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación en este caso es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con domicilio en Edificio Usos Múltiples II, planta 6ª, Avda. José Manuel Guimerá, 10, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la resolución que resuelva el recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de no presentar el recurso especial en materia de contratación, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 5K070V070F28150B08RI en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



la publicación del acto impugnado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso conforme a Derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe